

ACUERDO LOCAL N° 001 DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PLASMAN LAS IDEAS CIUDADANAS IDENTIFICADAS EN LA REUNIÓN AMPLIA, MISMAS QUE SERÁN OBJETO DE REVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA RUTA DE ACCIÓN QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE 2004 Y LA CIRCULAR N° 54”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA DOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, en su artículo 318, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones en las leyes 1551 de 2012 y 2086 de 2021; el Decreto Municipal 654 de 2024, y el Acuerdo Municipal 028 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 131 de la Ley 136 de 1994, establecen que es función de las Juntas Administradoras Locales, entre otras, distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto Municipal.
- B.** Que el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre 2004, establece una asignación presupuestal a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Itagüí, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas.
- C.** Que el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004, establece que, para la identificación de prioridades y la respectiva decisión presupuestal, la Junta Administradora Local deberá agotar el siguiente procedimiento:

“1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tengan asiento en la respectiva jurisdicción de la comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaría de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y necesidades que estas formulen...”;

- D.** Que, no obstante, el anterior procedimiento, y con el fin de dar aplicación a los principios de colaboración y coordinación entre las JAL y las autoridades municipales, en los términos del Artículo 134 de la Ley 136 de 1994, la Alcaldía de Itagüí expidió el Decreto Municipal 654, el 17

de julio de 2024, por medio del cual se estableció un cronograma de actividades relacionadas con la aplicación del Acuerdo Municipal 028 de 2004, en los siguientes términos:

(...)

“ARTÍCULO 1º. CRONOGRAMA APLICACIÓN DEL ACUERDO 028 DE 2004. *Las actuaciones contenidas en el Artículo 12º del Acuerdo Municipal 028 de 2004, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa del presente decreto, se aplicarán por parte de la Administración Municipal en las siguientes fechas:*

a. *Realización de la reunión amplia contemplada en el Numeral 1. del Artículo 12º del Acuerdo Municipal 028 de 2004: para el primer año de gobierno municipal, se llevará a cabo, a más tardar, el 16 de septiembre. **Para el segundo, tercero y cuarto año de gobierno municipal, a más tardar, el 15 de marzo**”.* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

E. Que, en virtud de los precitados principios de colaboración y coordinación, mencionados en el Literal D del presente considerando, La Secretaría de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de manera conjunta, expedieron la Circular 54 del 27 de febrero de 2025, facilitando una Ruta de Acción para la concreción temporal de las actividades contempladas en el precitado Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004, señalando, que después de haber realizado la reunión amplia (a más tardar, el 15 de marzo de 2025), la JAL deberá radicar a la Secretaría de Participación Ciudadana, a más tardar el 21 de marzo de 2025, el Acuerdo Local por medio del cual se plasme (n) la (s) idea (s) ciudadana (s) identificada (s) en la reunión amplia, con el fin de que dicha Secretaría de Participación Ciudadana, a su vez, remita dicho acuerdo local al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de tal manera que dicho departamento tenga la oportunidad de revisar dicha (s) idea (s) ciudadana (s), previo a la reunión con cada JAL, en la cual brindará la asesoría técnica para la formulación del proyecto.

F. Que el día 28 de febrero de 2025, la Junta Administradora Local (JAL) de la Comuna dos del Municipio de Itagüí, convocó a la comunidad a una REUNIÓN AMPLIA, para el día 15 de marzo de 2025, en la sede de junta de acción comunal Urbanización Estación del Sur, a las 4:00 pm, precisamente, con el fin de identificar la (s) idea (s) ciudadana (s) originadas en los asistentes a dicha reunión. Es importante señalar que la convocatoria a dicha reunión amplia se realizó a través de publicidad física y virtual en los canales oficiales de la JAL de la Comuna Dos, correo electrónico y grupos de WhatsApp, invitando a los miembros del Comité Integrado de Planificación Territorial – CIPT de la Comuna Dos; así como a las juntas de acción Comunal, a diferentes organizaciones sociales, corporaciones, grupos religiosos, y a la comunidad en general.

G. Que la reunión amplia se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria descrita en el Literal anterior del presente considerando, es decir, el día 15 de marzo de 2025 a las 15:33 horas se instaló en el recinto oficial, sesión N°14 del primer periodo de sesiones ordinarias agotándose parte del orden del día, para trasladarnos a la sede de la junta de acción comunal del conjunto residencial Estación del Sur de la Comuna Dos del Municipio de Itagüí, y en la cual se promovió y propició la activa de participación de los asistentes, con el fin de que manifestaran la (s) idea (s) que servirán de insumo inicial para

evaluar su posterior pertinencia y, eventualmente, su conversión a proyecto con destino a recibir la respectiva decisión presupuestal de esta JAL de la Comuna Dos, de conformidad con las facultades funcionales asignadas a las JAL, tal y como se ha descrito en la parte considerativa del presente acuerdo local.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. IDEAS CIUDADANAS PLASMADAS. Las ideas ciudadanas identificadas en la REUNIÓN AMPLIA a que hace referencia el considerando del presente acuerdo local, en los siguientes términos:

1. **Idea Ciudadana 1:** Jardín botánico de la comuna dos, (*Fortalecer el vivero comunal para recuperación de los puntos verdes críticos de la comuna, a través de los coordinadores o gestores de medio ambiente de las organizaciones comunales.*)
2. **Idea Ciudadana 2:** Murales memoria histórica, (*crear diferentes murales en la comuna dos, recogiendo la memoria historia de cada sector o barrio, fortaleciendo el talento artístico local.*)

ARTÍCULO SEGUNDO. La Junta Administradora Local formulará PROYECTO DE INVERSIÓN, con la asesoría técnica del Departamento de Planeación y el respectivo despacho que tenga injerencia el proyecto, que será enviado al Departamento Administrativo de Planeación para recibir su aval de viabilidad técnico. Para decidir a través de ACUERDO LOCAL, antes del 30 de junio del 2025, el proyecto al que se asignara el presupuesto

ARTÍCULO TERCERO, VIGENCIA. El Presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025

Aprobada por,



Piedad Eugenia Godoy García
Presidenta
Edil JAL Comuna 2 (2024-2027)